9

todo lo que se hubiere de haçer y entendiere que conviene
lo haçer al serviçio de dios nro sr y bien destos reynos
en la misma forma y manera que en todos se hallaren
presentes y manda a qualquier ss.no que le notifique y de testi-
monio signado en manera que haga fee = y asimismo
fue notificado por el conde de Castro y notorio a la ciud. una
real cedula de su Magestad firmada de su real firma
refrendada de Antonio Carnero su ss.rio su fecha en madrid
a veinte y cinco de diciembre de mill y seiscientos y cinquen
ta y quatro años por la qual su Magestad manda
al dho sr. conde de Castro que en conformidad de lo
que manda por su Real carta patente en ocasion
de cortes que a de notificado a esta ciud. el primero
que haga la eleccion de procuradores de cortes se haga
el acuerdo que decide en ello p. otorgarles poder decisivo
en conformidad de la minuta que se le
remite y que dispone que se haga la dha eleccion en per-
sonas de calidades que se requieren sin que
en ella intervengan cohechos ni sobornos ni otra
cosa alguna de las prohibidas por las leyes y que
no permita que los dhos procuradores de cortes lleven
instrucion o hagan pleito omenaje o juramento por
que si lo hicieren desde luego los da por ningunos
y que admitiendole sin contradicion alguna
privativo de los dhos procuradores de cortes a lo que le
de Mag.d de que se fueran en campa del
que adviertan que qualquier dificultad que hubiere
y que advierta que las dhas cortes an de durar poco
y que los procuradores bayan a ella
embarazo = y la ciud. aviendo oydo y entendido
la dha carta patente y Real cedula referidas lo
obedecio con el acatam.to devido como carta de su
Rey y sr natural y mando se cumpla en lo que

Acuerdo de la ciud.